

Acta N° 24

Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Navasigüe, Departamento de Choluteca, el día Sábado catorce de Agosto del año Dos mil Veintiuno, siendo las Nueve de la Mañana y en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal. Presidió la sesión el señor Alcalde Municipal Douglas Ortes D'Vicente Jarquin, con la asistencia de la Vice-Alcaldeza señora Claudia Esther Gomez y los Regidores por su Orden señores(a) Jairo Zelaya, Sergio Cruz, Carmen Lizeth Peratta, Claudia Sobaida Castro, Carlos Lindo Saeto Perez, Maria Esther Velazquez, Gilberto Pastana Comisionado Municipal y el suscrito secretario que lo autoriza.

I Apertura de la sesión, por el señor Alcalde Municipal.

166

2ª Comprobación del Quorum, por el Secretario Municipal.

3ª Invocación a Dios.

4ª Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda esta que fue aprobada por todos los presentes.

5ª Lectura, Discusión y Ratificación del Acta anterior esta que fue Ratificado.

6ª Lectura de Dominio Pleno Recibido en la Secretaría Municipal con su respectivo, Dictamen, Emitido por el jefe de Catastro

✓ 6.1 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Urbano, ubicado en la Aldea de San Jeronimo, Municipio de Nausisigüi, Departamento de Choluteca, Presentado por la Señora: Adilia Del Carmen Zapata Gonzalez, mayor de edad, hondureña, con número de identidad 0609-1993-00215 y con Domicilio en la Aldea de San Jeronimo, Municipio de Nausisigüi, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal, y la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión de un solar Ejidal, Urbano en forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida desde hace varios años, Ejidos 314, 317, Tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29, Tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18, Tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de veinte y dos punto ochenta y cinco metros (22.85) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de trece punto cuarenta y seis metros (13.46) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de ciento ochenta y nueve punto sesenta y dos metros (189.62) mts, de la Estación 4-5, Rumbo S-W, con una Distancia de treinta y seis punto treinta y ocho metros (36.38) mts, de la Estación 5-1, Rumbo N-E, con una Distancia de ciento Noventa y siete punto Ochenta y tres metros (197.83) mts. Con las siguientes Colindancias. Norte; Colinda con propiedad de Signa Lindo. Este; Colinda con propiedad de Adilia

167

del Carmen Zepeda. Sur: Calinda con propiedad de Tomas Galfe. Oeste: Calinda con propiedad de Adilia del Carmen Zepeda. Area total: 6972.25 metros cuadrados. Valor catastral: Sps. 34,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corporacion Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitucion de la Republica, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente, Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000. Decreto 125-2000 Acuerdo: Concederle el Dominio Pleno que solicita la senora: Adilia del Carmen Zepeda.

16.2 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Urbano, Ubicado en la Aldia de San Jeronimo, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Presentado por la senora: Adilia Del Carmen Zepeda Gonzalez, mayor de edad, hondurena, con numero de identidad 0609-1993-00215 y con domicilio en la Aldia de San Jeronimo, Municipio de Namasigui, Departamento Choluteca. Segun investigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos, se comprueba que la senora antes mencionada esta en posesion desde hace varios años, de un solar Ejidal, Urbano, en forma pacifica, quieto tranquila y no interrumpida, Ejidos 314,317, tomo 68, reinscrito bajo asiento, numero 29, tomo 836 y Reinscrito bajo asiento numero 18, tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Parcelas y medidas partiendo de la Estacion 1-2, Rumbo N-E, con una distancia de cuarenta y siete punto setenta y dos metros (47.72) mts, de la Estacion 2-3, Rumbo S-W, con una distancia de ciento noventa y tres punto noventa metros (193.90) mts, de la Estacion 3-4, Rumbo S-W, con una distancia de treinta y uno punto cincuenta y siete metros (31.57) mts, de la Estacion 4-1, Rumbo N-W, con una distancia de ciento setenta y nueve punto

sesenta y cuatro metros (179.64)mts, con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Adilia Del Carmen Zepeda. Al Este: Colinda con propiedad de Adilia Del Carmen Zepeda. Al Sur: Colinda con propiedad de Tomas Golpe. Al Oeste: Colinda con propiedad de Adilia Del Carmen Zepeda. Area total: 6,972.25 metros cuadrados. Valor Catastral: 14,311.00, Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corporacion Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitucion de la Republica, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000, Decreto 125-2000 Acuerdo Concederle Dominio Pleno que solicita la señora: Adilia Del Carmen Zepeda Gonzalez.

v6.3 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Urbano Ubicado, en la Aldea de San Jeronimo, Municipio de Nonesique, Departamento de Choluteca. Presentado por la Señora: Adilia Del Carmen Zepeda Gonzalez, mayor de edad, Nacida con numero de identidad. 0609-1993-00215 y con domicilio en la Aldea de San Jeronimo, Municipio de Nonesique, Departamento de Choluteca. Segun investigaciones realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos, se comprobó que la señora antes mencionada, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Urbano. En forma pacifica, quieta, tranquila y no interrumpida ejidos 314, 317 tomo 68 reinscrito bajo asiento Numero 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18, tomo 1511, Del que solicitan se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de treinta y cuatro punto sesenta y dos metros (34.72) mts. de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de cincuenta y uno punto veinte y cuatro metros (51.24) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-E, con una Distancia

de Cuarenta y nueve punto setenta y tres metros (49.73) mts, de la Estación 4-5, Rumbo S-E, con una Distancia de Veinte y tres punto cincuenta y cuatro metros (23.54) mts, de la Estación 5-6, Rumbo S-E, con una Distancia de Trece punto treinta y cuatro metros (13.34) mts, de la Estación 6-7, Rumbo S-W, con una Distancia de Cuarenta y siete punto noventa y uno metros (47.91) mts, de la Estación 7-8, Rumbo N-W, con una Distancia de Veinte y cuatro punto cuarenta y ocho metros (24.48) mts, de la Estación 8-3, Rumbo N-E, con una Distancia de sesenta y cinco punto cuarenta y uno metros (65.41) mts. Con las siguientes

colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Juan Lindo. Al Este: Colinda con propiedad de Adilia del Carmen Zepeda. Al Sur: Colinda con propiedad de Adilia del Carmen Zepeda y Wilson Hernandez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Adilia del Carmen Zepeda. Area total: 6,972.25 metros Cuadrados, Valor Catastral: Ips. 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corporacion Municipal, al tenor de los Articulos 80 de la Constitucion de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigenti. Reformado por Decreto legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo concedi el Dominio Pleno que solicita la señora: Adilia Del Carmen Zepeda Gonzales.

164. Por la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, Ubicado en El Nigueron, Aldea de San Francisco, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Sergio Zelaya, mayor de edad, hondureño, con numero de identidad 0609-1931-00046 y con domicilio en El Nigueron, municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Segun investigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos, se comprobó

170

que el Señor ante mencionado, está en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314-317, Tomo 68 suscrito bajo asiento número 29 Tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18, Tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de sesenta y cinco punto setenta y dos metros (65.72) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una Distancia de ciento quince punto treinta y cinco metros (115.35) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de cincuenta y seis punto cuarenta metros (56.40) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una Distancia de ciento trece punto cuarenta y tres metros (113.43) mts. Con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Justino Estrada. Al Este: Colinda con propiedad de Sergio Zelaya. Al Sur: Colinda con propiedad de Agosto Velasquez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Sergio Zelaya. Área total: 6,972.25 metros cuadrados. Valor Catastral: 14,311.00.

Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos por tanto: Esta honorable Corporación Municipal al tenor de los artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Accorda concederle Dominio Pleno que solicita el Señor: Sergio Zelaya.

✓ 6.5 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicado en El Nigueron, Aldea de San Francisco, Municipio de Namasigüi, Departamento de Choluteca. Presentado por el Señor: Sergio Zelaya, mayor de edad, hondureño con número de identidad 0609-1931-0046 con domicilio en El Nigueron,

copias

Municipio de Namasigüí, Departamento de Chetumal. Según investigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprueba que el señor antes mencionado está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma, pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317, tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29, tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2. Rumbo N-E, con una Distancia de sesenta y siete punto treinta y seis metros (67.36) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una Distancia de ciento Dieciocho punto ochenta y seis metros (118.86) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de cincuenta y tres punto Diecisiete metros (53.17) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-E, con una Distancia de ciento Quince punto treinta y cinco metros (115.35) mts. con las siguientes Colindancias Al Norte: Colinda con propiedad de Susteno Estrada. Al Este: Colinda con propiedad de Armando Estrada. Al Sur: Colinda con propiedad de Agosto Velasquez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Sergio Zelaya. Área total: 6,972.25. Valor Catastral: \$ps. 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de catastro Municipal y la Comisión de Ejidos por tanto. Esta honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 27 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo concederle Dominio Pleno que solicita el señor: Sergio Zelaya.

✓ b.6. con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicada en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüí, Departamento de Chetumal.

172

Presentado por el señor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez, mayor de edad, hondureño con número de identidad 0609-1982-00882, con domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos se comprobó que el señor antes mencionado, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscrito bajo asunto número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asunto número 18, tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 3-2, Rumbo N-E, con una Distancia de Ochenta y dos puntos Veinte y uno metros (82.21) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una Distancia de sesenta y tres puntos Doce metros (63.12) mts, de la Estación 3-1, Rumbo S-W, con una Distancia de Ochenta y dos puntos setenta y cuatro metros (82.74) mts. Con las siguientes colindancias, Al Norte: Colinda con propiedad de Cristóbal Estrada. Al Este: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Sur: Colinda con propiedad de Samuel Betanco. Area Total: 2,460.16 metros Cuadrados. Valor Catastral: Ips. 5,049.64, Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerda concederle Dominio Pleno que solicita el señor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.

→ Vb.7 con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, Ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca

tica. Presentado por el señor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez mayor de edad, hondureño, con número de identidad. 0609-1982-00882, con Domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüí, Departamento de Choluteca. Segun investigaciones realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprueba que el señor antes mencionado, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicitan se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, con una Distancia de ciento uno punto ochenta y uno metros (101.81)mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de setenta punto veinte y nueve metros (70.29)mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de veinte y cuatro punto veinte metros (24.20)mts, de la Estación 4-5, Rumbo S-W, con una Distancia de ochenta punto cero dos metros (80.02)mts, de la Estación 5-6, Rumbo N-W, con una Distancia de quince punto sesenta y cuatro metros (15.64)mts, de la Estación 6-7, Rumbo N-E, con una Distancia de sesenta y tres punto doce metros (63.12)mts, de la Estación 7-1, Rumbo S-W, con una Distancia de sesenta y dos punto noventa y seis metros (62.96)mts. con las siguientes Colindancias: Al Norte: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Este: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Sur: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez y Cristobal Estrada. Area total: 6,972.25 metros cuadrados. Valor Catastral: 14,311.00

Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos por tanto. Esta honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 704 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformada por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerda: Concederle Dominio Pleno que solicita el Señor: Celio Amilcar Rodríguez Gutiérrez.

✓ 6.8 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Celio Amilcar Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, hondureño con número de identidad 0609-1982-00882, con domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314,317 tomo 68 reestricto bajo asiento número 29 tomo 836 y Reestricto bajo asiento número 18 tomo 511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas, partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con la Distancia de ciento cuarenta y uno metros (140.91) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con la Distancia de setenta y cinco punto cuarenta y ocho metros (75.48) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de treinta y ocho punto veinte y ocho metros (38.28) mts, de la Estación 4-5, Rumbo S-W, con una Distancia de ciento uno punto ochenta y uno metros (101.81) mts, de la Estación 5-1, Rumbo N-W, con una Distancia de nueve punto setenta y cinco metros (9.75) mts, con las siguientes colindancias, Al Norte: Colinda con propi-

edad de Ramon Salinas, Al Este: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez, Al Sur: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez, Al Oeste: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Area total: 6,972.25 metros cuadrados Valor catastral: Lps. 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos Por tanto esta honorable Corporacion Municipal al tenor de los Articulos 80 de la constitucion de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2,000 Decreto 125-2000 Aunada le concederle Dominio Pleno que solicita el Senor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.

✓ 6.9 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Presentado por el senor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez, mayor de edad, hondureno con numero de identidad, 0609-1982-00882, con Domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Segun investigacion realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos, se comprobó que el senor antes mencionado está en posesion desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma pacifica quieta, tranquila y no interrumpida, Ejidos 314, 317 tomo 68 reinscrito bajo asiento numero 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento numero 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estacion 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de Veinte y seis punto sesenta y cinco metros (26.45) mts, de la Estacion 2-3, Rumbo N-E, con una Distancia de cuarenta y Dos punto veinte y ocho metros (42.28) mts, de la Estacion 3-4, Rumbo S-E, con una Distancia de ochenta y seis

176

punto cuarenta y seis metros (86.46) mts, de la Estación 4-5, Rumbo N-W, con una Distancia de Veinte y siete punto treinta y tres metros (27.33) mts, de la Estación 5-6, Rumbo S-W, con una Distancia de Cuarenta y dos punto noventa y cinco metros (42.95) mts, de la Estación 6-7, Rumbo N-W, con una Distancia de treinta y uno punto catorce metros (31.14) mts, de la Estación 7-1, Rumbo N-W, con una Distancia de setenta y cinco punto cuarenta y ocho metros (75.48) mts. Con las siguientes colindancias siguientes. Al Norte: Colinda con propiedad de Ramon Salinas, Al Este: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Sur: Colinda con propiedad de Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Area total: 6,972.25 metros Cuadrados Valor Catastral: Lps. 14,311,00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos por tanto esta Honorable Corporacion Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitucion de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 27 de Agosto del 2000. Decreto 125-2000 Acuerda concederle Dominio Pleno que solicita el Senor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.

16.10 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Presentado por el Senor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez, mayor de edad, hondureno con identidad numero 0609-1982-00882 con Domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Segun investigacion realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos, se comprobó que el Senor antes mencionado está en posesion desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma pacifica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reincrito bajo asiento numero 29 tomo 836 y Rinsento bajo

asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de setenta y ocho punto veinte y siete metros (78.27) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de noventa y uno punto sesenta y dos metros (91.62) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de setenta y ocho punto cuarenta y dos metros (78.42) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-E, con una Distancia de Ochenta y seis punto cuarenta y seis metros (86.46) mts. Con las siguientes Colindancias Al Norte: Colinda con propiedad de Ramon Salinas. Al Este: Colinda con propiedad de Celio Amelcar Rodriguez Gutierrez. Al Sur: Colinda con propiedad de Celio Amelcar Rodriguez Gutierrez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Celio Amelcar Rodriguez Gutierrez. Area total: 6,972.25 Metros Cuadrados

Valor Catastral: \$ps. 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos por tanto esta Honorable Corporacion Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitucion de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo concederle Dominio Pleno que solicita el Sr. Celio Amelcar Rodriguez Gutierrez.

✓ 6.11 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, Ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Celio Amelcar Rodriguez Gutierrez, mayor de edad, hondureño, con numero de identidad. 0609-1982-00882, con Domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Segun investigaciones realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos, se comprobó que el señor antes

mencionado, está en posesión desde hace varios años, de un solar ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 transcrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicitan se les conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo, N-E, con una Distancia de treinta y seis punto cincuenta y nueve metros (36.59) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de cuarenta y dos punto quince metros (42.15) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de ochenta y tres punto setenta y siete metros (83.77) mts, de la Estación 4-5, Rumbo N-W, con una Distancia de setenta y seis punto treinta y nueve metros (76.39) mts, de la Estación 5-1, Rumbo N-E, con una Distancia de noventa y uno punto sesenta y dos metros (91.62) mts. Con las siguientes colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Ramon Salinas y Ubaldo Maradiaga. Al Este: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Sur: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Area total: 6,972.25 metros cuadrados. Valor Catastral: Ips. 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el Jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos por tanto esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo Concederle Dominio Pleno que solicita el señor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.

✓ 6.12. Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, Ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Celio Amilcar Rodriguez

179

Gutiérrez, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0609-1982-00882, con Domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüí, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado, está en posesión desde hace varios años, de un solar ejidal, Rural, en forma pacífica quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Prens-crito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Puntos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, con una Distancia de cien punto sesenta y Nueve metros (100.69) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de cincuenta y nueve punto veinte y nueve metros (59.29) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de noventa y siete punto setenta y cuatro metros (97.74) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-E, con una Distancia de ochenta y tres punto setenta y siete metros (83.77) mts. Con los siguientes Colindancias Al Norte: Colinda con propiedad de Ubaldo Moradiego. Al Este: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodríguez Gutiérrez, Al Sur: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodríguez Gutiérrez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodríguez Gutiérrez. Área Total: 6,972.25 metros Cuadrados. Valor Catastral: Lps. 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos por tanto esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformada por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo concederle el Dominio Pleno que solicita el señor: Celio Amilcar Rodríguez Gutiérrez.

✓ 6.13 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar
 Ejidal, Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael,
 Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca.
 Presentado por el Señor: Celio Amilcar Rodríguez
 Gutiérrez, mayor de edad, hondureño con número
 de identidad. 0609-1982-00882, con domicilio en la Al-
 dea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departa-
 mento de Choluteca. Según investigación realizada por el
 jefe de catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se con-
 probó que el señor antes mencionado está en posesión
 desde hace varios años de un solar Ejidal, Rural, en forma
 pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314-
 317 tomo 68 reanotado bajo asiento número 29 tomo
 836 y Reanotado bajo asiento número 18 tomo 1511; Del
 que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar
 tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la
 Estación 1-2, Rumbo S-E, con una Distancia de Docien-
 tos cuarenta y tres punto ochenta y cuatro metros (243.84)
 mts, de la Estación 2-3, Rumbo N-W, con una Distancia
 de doscientos treinta y cinco punto veinte y dos metros (235.22)
 mts, de la Estación 3-1, Rumbo N-E, con una Distancia
 de cincuenta y nueve punto veinte y nueve metros (59.29)
 mts, con las siguientes Colindancias. Norte: Colinda
 con propiedad de Ubaldo Maradiago, Sur: Colinda con
 propiedad de Celio Amilcar Rodríguez Gutiérrez. Oeste:
 Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodríguez Guti-
 érez. Área total: 6,972.25 metros cuadrados. Valor ca-
 tastroal: Lps. 14,311.00. Vista el Dictamen Emitido por el
 jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto
 Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Arti-
 culos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de
 la Ley de Municipalidades según Reformato por Decreto Legisla-
 tivo de fecha 22 de Agosto del 2000, Decreto 125-2000 Acuerdo
 Concordante al tenor de los Artículos 80 de Dominio Pleno que soli-
 cita el Señor: Celio Amilcar Rodríguez Gutiérrez.

✓ 6.14 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar

Ejidal, Rural, Ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Chaluteca. Presentado por el señor: Celso Amilcar Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, hondureño con número de identidad 0609-1982-00882, con domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Chaluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado está en posesión desde hace varios años de un solar ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314-317 tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, con una distancia de setenta y siete punto treinta y ocho metros (77.38) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una distancia de Veinte y cinco punto cuarenta y tres metros (25.43) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y tres metros (34.43) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una distancia de sesenta y tres punto cero seis metros (63.06) mts, con las siguientes colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Celso Amilcar Rodríguez Gutiérrez. Al Este: Colinda con propiedad de Ericka Cruz. Al Sur: Colinda con propiedad de Ericka Cruz. Al Oeste: Colinda con propiedad de Ubaldo Maradiaga. Área total: 2,118.36 Valor Catastral: Lps. 4,348.07. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos por tanto esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformada por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerda concederle Dominio Pleno al señor:

Celso Amilcar Rodríguez Gutiérrez.
 ✓ 6.35 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar ejidal

Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüí, Departamento de Chaluteca. Presentado por el señor: Helio Amilcar Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, hondureño con número de identidad 0609-1982-00882, con Domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüí, Departamento de Chaluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida ejidos 314-317 tomo 68 reenscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reenscrito bajo asiento número 18, tomo 1511; Dado que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene los siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de ciento dos punto cuarenta y dos metros (102.42) mts, de la Estación 2-3, Rumbo N-E, con una Distancia de quince punto veinte y nueve metros (15.29) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-E, con una Distancia de setenta y uno punto cincuenta y ocho metros (71.58) mts, de la Estación 4-5, Rumbo S-W, con una Distancia de cincuenta y seis punto cinco metros (56.56) mts, de la Estación 5-1, Rumbo N-E, con una Distancia de ciento treinta y tres metros (133.00) mts. Con las siguientes Colindancias: Al Norte: Colinda con propiedad de Romeo Cruz, Al Este: Colinda con propiedad de Helio Amilcar Rodríguez Gutiérrez, Al Sur: Colinda con propiedad de Erika Cruz, Al Oeste: Colinda con propiedad de Helio Amilcar Rodríguez Gutiérrez. Área total: 6,972.25 metros cuadrados, Valor Catastral: 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformada por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 175-2000 Acuerda Concederle Dominio Pleno que solicita.

El Señor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.
 16.16 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar
 Ejidal, Rural, Ubicado en la Aldea de San Rafael, Mu-
 nicipio de Nomasiguii, Departamento de Choluteca. Pre-
 sentado por el Señor: Celio Amilcar Rodriguez
Gutierrez, mayor de edad, hondureño con número
 de identidad 0609-1982-00882, con Domicilio en la
 Aldea de San Rafael, Municipio de Nomasiguii, Depar-
 tamento de Choluteca. Según investigación realizada
 por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Eji-
 dos, se comprobó que el señor antes mencionado está
 en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal
 Rural, En forma pacífica, quieta, tranquila y no entrom-
 pida, ejidos 314, 317 tomo 68 reenscrito bajo asiento
 número 29 tomo 836 y Reenscrito bajo asiento núme-
 ro 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda
 Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rum-
 bos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo
 N-E, con una distancia de ciento nueve punto Dieciséis me-
 tros (109.16) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una dis-
 tancia de Cuarenta y dos punto Diecinueve metros (42.19) mts,
 de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una distancia de Cuarenta
 y Ocho punto Ocho y siete metros (48.87) mts, de la Estación
 4-5, Rumbo N-W, con una distancia de Veinte y Dos punto
 Cero Dos metros (22.02) mts, de la Estación 5-6, Rumbo S-W,
 con una distancia de Cuarenta y dos punto Cero Cuatro
 metros, ^(42.04) de la Estación 6-1, Rumbo N-W, con una distancia
 de treinta y uno punto treinta y Ocho metros (31.38) mts,
 con las siguientes colindancias. Al Norte: Colinda con
 propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Este: Co-
 linda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.
 Al Sur: Colinda con propiedad de Ubaldo Mara diaga y
 Valentin Gomez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Valer-
 ten Gomez. Area total: 3571.00 metros cuadrados. Valor
 Catastral: Lps. 7,329.71. Visto el Dictamen emitido por el
 jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por Tanto:

Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000. Decreto 125-2000 Acuerda Concederle Dominio Pleno que solicitado al señor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.

✓ 6.17. Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüi, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez, mayor de edad, Hondureño con identidad número 0609-1982-00882, con domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüi, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reenscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reenscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicitan se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, con una Distancia de ciento treinta y tres metros (133.00) mts. de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una Distancia de cuarenta y uno punto setenta metros (41.70) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de setenta y siete punto treinta y ocho metros (77.38) mts, de la Estación 4-5, Rumbo N-W, con una Distancia de sesenta y seis punto veinte y uno metros (66.21) mts, de la Estación 5-1, Rumbo N-E, con una Distancia de treinta y cinco punto diecisiete metros (35.17) mts, con las siguientes Colimancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Este: Colinda con propiedad de Ericka Cruz. Al Sur: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Romulo Cruz. Área total: 6,972.25 metros cuadrados Valor Catastral: 14,311.00. Visto el Dictamen emitido por el

jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto esta honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 acuerda concederle Dominio Pleno que solicito el señor:

Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.

✓ 6.18 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Chaluteca. Presentado por el señor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez mayor de edad hondureño con número de identidad 0609-1982-00882 con domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Chaluteca. Según investigaciones Realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado, está en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314-317 tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-W, con una distancia de Ochenta punto sesenta y cinco metros (80.65) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros (55.88) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-E, con una distancia de cincuenta y dos punto setenta y nueve metros (52.79) mts. Con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Cristóbal Estrada. Al Este: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Área total: 1,467.78 metros cuadrados. Valor Catastral: Lps. 3,012.73. Visto el Dictamen emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos por tanto esta honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la

Republica 704108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reforzado por Decreto Legislativo de fecha de 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo Consudete Dominio Pleno que solicita el Señor: Belio Amilcar Rodriguez Gutierrez.

✓ 6.19 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasiqii, Departamento de Choluteca. Presentado por el Señor: Belio Amilcar Rodriguez Gutierrez, mayor de edad hondureño con número de identidad 0609-1982-00882 con Domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasiqii, Departamento de Choluteca. Segun investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejido 314,37 tomo 6 B reinserto bajo asunto número 29 tomo 836 y Reinserto bajo asunto número 18 tomo 1511, Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y Medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-W, con una Distancia de Ochenta punto sesenta y tres metros (80.63) mts, de la Estación 2-3, Rumbo N-W, con una Distancia de treinta y seis punto ochenta y siete metros (36.87) mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de treinta y siete punto cuarenta y ocho metros (37.48) mts, de la Estación 4-5, Rumbo N-E, con una Distancia de catorce punto cuarenta y dos metros (14.42) mts, de la Estación 5-6, Rumbo N-E, con una Distancia de cinco metros (5.00) mts, de la Estación 6-7, Rumbo S-W, con una Distancia de veinte y nueve punto cuarenta y uno metros (29.41) mts, de la Estación 7-8, con Rumbo S-W, con una Distancia de cincuenta punto veinte y cuatro metros, de la Estación 8-9, Rumbo S-E, con una Distancia de cuarenta y siete punto noventa y dos metros (47.92) mts de la Estación 9-10, Rumbo S-W, con una Distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros (55.88) mts.

De la Estación 3-4, Rumbo S-E, con una Distancia de treinta y uno punto cincuenta y siete metros (31.57) mts, de la Estación 4-5, Rumbo S-E, con una Distancia de Diez metros (10.00) mts, de la Estación 5-6, Rumbo S-W, con una Distancia de treinta y cinco punto cincuenta y uno metros (35.51) mts, de la Estación 6-7, Rumbo S-W, con una Distancia de Dieciocho punto veinte y ocho metros (18.78) mts, de la Estación 7-8, Rumbo S-W, con una Distancia de treinta y seis punto cuarenta y nueve metros (36.49) mts, de la Estación 8-9, Rumbo S-E, con una Distancia de Veinte y tres punto cero dos metros (23.02) mts, de la Estación 9-10, Rumbo S-W, con una Distancia de sesenta y siete punto cuarenta y cinco metros (67.45) mts, de la Estación 10-11, Rumbo N-E, con una Distancia de Cuarenta y Nueve punto Ocho metros (49.88) mts, de la Estación 11-12, Rumbo N-E, con una Distancia de Veinte y ocho punto sesenta metros (28.60) mts, de la Estación 12-13, Rumbo N-E, con una Distancia de treinta y uno punto treinta y ocho metros (31.38) mts, de la Estación 13-14, Rumbo N-E, con una Distancia de Diecisiete punto Veinte y seis metros (17.26) mts, de la Estación 14-1, Rumbo N-W, con una Distancia de Veinte y uno punto treinta y siete metros (21.37) mts. con las colindancias siguientes. Al Norte: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez y Ene mesio Maresliaga. Al Este: Colinda con propiedad de Herederos del Dr. Munguia. Al Sur: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Al Oeste: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Area total: 6,972.25 metros cuadrados. Valor Catastral: Lps. 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos por tanto esta Honorable Corporacion Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitucion de la Republica, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente, Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo Concede Dominio Pleno al señor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.

16.21 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Rural ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Celso Amilcar Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad hondureño con número de identidad 0609-1982-00882 con Domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, según investigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal Rural, en forma pacífica quieta tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de sesenta y siete punto cuarenta y cinco metros (67.45) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de trece punto cero tres metros, ^{(13.03) mts.} de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de veinte y cinco punto veinte y nueve metros (25.29) mts, de la Estación 4-5, Rumbo S-W, con una Distancia de Dieciocho punto cero dos metros (18.02) mts, de la Estación 5-6, Rumbo N-W, con una Distancia de cinco metros (5.00) mts, de la Estación 6-7, Rumbo S-W, con una Distancia de Quince punto veinte y seis metros (15.26) mts, de la Estación 7-8, Rumbo N-W, con una Distancia de veinte y siete punto cuarenta y siete metros (26.47) mts, de la Estación 8-9, Rumbo S-W, con una Distancia de veinte y cuatro punto setenta y tres metros (24.73) mts, de la Estación 9-10, Rumbo S-W, con una Distancia de veinte y siete punto setenta y ocho metros (27.78) mts, de la Estación 10-11, Rumbo N-W, con una Distancia de tres punto sesenta metros (3.60) mts, de la Estación 11-12, Rumbo S-W, con una Distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros (9.84) mts, de la Estación 12-13,

Rumbo N-E, con una Distancia de nueve punto Veinte y uno metros (9.21) mts, de la Estación 13-14,
 Rumbo N-E, con una Distancia de nueve punto Cuarenta y tres metros (9.43) mts, de la Estación 14-15,
 Rumbo N-E, con una Distancia de Vinte y siete punto cero uno metros (27.07) mts, de la Estación 15-16,
 Rumbo N-E, con una Distancia de Dieciséis punto Veinte y siete metros (16.27) mts, de la Estación 16-1, Rum-
 bo N-E, con una Distancia de Once punto Ochenta y nueve metros (11.89) mts. Con las siguientes Colin-
 dancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez, Al Este: Colinda con propiedad de Herederos del Dr. Munguia, Al Sur: Colinda con propiedad de Herederos del Dr. Munguia Al Oeste: Colinda con propiedad de Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez. Area total: 3,680.26 metros Cuadrados Valor Catastral: Lps. 7,553.99. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corporacion Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitucion de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fecha 27 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo: Concederle Dominio Pleno que solicita el Senor: Celio Amilcar Rodriguez Gutierrez.

✓ 6.22. Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal, Rural, ubicado en Los Prados #1, Aldea de San Jeronimo, Municipio de Nomasique, Departamento de Choluteca Presentado por el Senor: Josue Alexander Marcia Medina, mayor de edad, hondureno con número de identidad 0609-1997-00079, con Domicilio en Los Prados #1, Aldea de San Jeronimo, Municipio de Nomasique, Departamento de Choluteca. Segun inves-
 tigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comision de Ejidos, se comprobó que el señor antes mencionado, está en posesion desde hace varios años

de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tran-
quila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reins-
crito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo
asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le
conceda Dominio Pleno. Este solar tiene los siguientes
Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo
N-E, con una Distancia de nueve metros (9.00) mts, de
la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de cua-
renta y tres metros (43.00) mts, de la Estación 3-4, Rum-
bo S-W, con una Distancia de Doce punto cuarenta
metros (12.40) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, es
una Distancia de cuarenta y dos punto treinta metros
(42.30) mts, con los siguientes Colindancias. Al Norte:
Colinda con propiedad de Iglesia San del Mundo.
Al Este: Colinda con propiedad de Doris Umanger.
Al Sur: Colinda con propiedad de Daniel Lopez, Calle
de por medio. Al Oeste: Colinda con propiedad de
Adolfo Escobar. Area total: 454.06 metros cua-
drados. Valor Catastral: Lps. 931.99. Visto el Dicta-
men emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Co-
mision de Ejidos por tanto: Esta honorable Corporacion
Municipal al tenor de los Articulos 80 de la Constitu-
cion de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipa-
lidades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de
fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo
concederle Dominio Pleno que solicita el Señor: Josue
Alexander Marcia Medina.

✓ 6.23 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar
Ejidal, Rural, ubicado en El Chaquiton, Aldea de Santa
Irene, Municipio de Namasigüe, Departamento de Cho-
luteca. Presentado por la Señora: Suzapa Janeth
Zepeda Duron, mayor de edad, hondureña con núme-
ro de identidad 0609-1988-00280 con domicilio
en El Chaquiton, Aldea de Santa Irene, Municipio
de Namasigüe, Choluteca. Segun investigación reali-
zada por el jefe de Catastro Municipal y la Comision

de Ejido. se comprueba que la señora antes mencionada está en posesión desde hace varios años de un solar Ejidal, Rural, En forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida. Ejidos 314, 317, tomo 68, reescrito bajo asiento número 29, tomo 836 y Reescrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes lumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de treinta y cuatro punto cuarenta metros (34.40) mts, de la Estación 2-3 Rumbo S-W, con una Distancia de veinte y nueve punto cinco metros (29.15) mts, con la Estación 3-4 Rumbo S-W, con una Distancia de treinta y dos punto setenta y cinco metros (32.75) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una Distancia de veinte y seis punto sesenta y dos metros (26.62) mts. Con las siguientes colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Fredy Zepeda, Calle de por medio, Al Este: Colinda con propiedad de Rosa Cadena, Encajonada de por medio. Al Sur: Colinda con propiedad de Jose German Zepeda Al Oeste: Colinda con propiedad de Anasis Armas. Area total: 935.50 metros cuadrados. Valor Catastral: Lps. 1,920.18. Visto el dictamen. Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejido. Por tanto: Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 27 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo concederle Dominio Pleno que solicita la Señora: Suyapa J. Aneth Zepeda Duron

✓ 6.24 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Rural, Ubicado en El Chaguiton, Aldea de Santa Irene, Municipio de Namasigui, Departamento de Choluteca. Presentado por el señor: Anasis Alet Armas Duron, mayor de edad hondureño con número de identidad 0609-1975-00377 con Domicilio en El Chaguiton, Aldea de Santa Irene, Municipio de Namasigui, Departamento de Cho-

Antes. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprobó que el señor ant. mencionado, está en posesión desde hace varios años, de un solar ejidal, Rural en forma pacífica, quieta y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene los siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de treinta y cuatro punto veinte metros (34.20) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de treinta y tres punto veinte y cuatro metros (33.24) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de veinte y cuatro punto treinta y cinco metros (24.35) mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-W, con una Distancia de treinta y siete punto veinte metros (37.20) mts. Con las siguientes colindancias Al Norte: Colinda con propiedad de Fredy Zepeda, Calle de por medio. Al Este: Colinda con propiedad de Suyapa Sameth Zepeda, Al Sur: Colinda con propiedad de Jose German Zepeda. Al Oeste: Colinda con propiedad de German Eduardo Zepeda, Encajonada de por medio.

Área total: 998.50 metros cuadrados. Valor catastral: 2,049.49. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente. Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000. Decreto 125-2000. Acuerda concederle Dominio Pleno que solicita el señor Anasis Alex Armas Duron.

✓ 6.25 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar ejidal Rural, ubicado en El Chaguiton, Aldea de Santa Irene Municipios de Namasigui, Departamento de Choluteca. Presentada por el señor: Anasis Alex Armas Duron, mayor de edad hondureño con número de identidad 0609-

1975-00377 con domicilio en El Blaguiton, Aldea de Santa Irene, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprueba que el señor, antes mencionado, está en posesión desde hace varios años, de un solar Ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reescrito bajo asunto número 29 tomo 836 y Reescrito bajo asunto número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo S-E, con una Distancia de setenta y dos punto noventa y nueve metros (72.99)mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-W, con una Distancia de ciento Diecisiete punto cincuenta y nueve metros (117.59)mts, de la Estación 3-4, Rumbo N-W, con una Distancia de sesenta y tres punto noventa y siete metros (63.97)mts, de la Estación 4-1, Rumbo N-E, con una Distancia de noventa punto sesenta y seis metros (90.66)mts. Con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Jose German Zapeda. Al Este: Colinda con propiedad de Rigoberto Zapeda. Al Sur: Colinda con propiedad de Jose German Zapeda. Al Oeste: Colinda con propiedad de Jose German Zapeda. Área total: 6,972.25 metros cuadrados. Valor Catastral: Lps. 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos. Por tanto: Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigente reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerda Concederle Dominio Pleno que solicita el Señor: Anasis Alex Armas Duran.

✓ 6.26 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar Ejidal Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Presentado

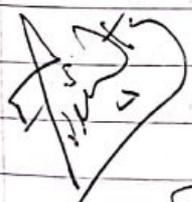
por la Señora: Maria Algeria Herrera Martinez, ma-
 yor de edad hondureña con número de identidad 0609-1944-
 0037 con Domicilio en la Aldea de San Rafael, Muni-
 cipio de Namasigüí, Departamento de Choluteca. Según in-
 vestigación realizada por el jefe de Catastro Municipal y
 la Comisión de Ejidos, se comprobó que la señora, en-
 tes mencionada, está en posesión desde hace varios
 años, de un solar Ejidal, Rural en forma pacífica, qui-
 eta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317,
 tomo 68 reenscrito bajo asiento número 29 tomo
 836 y Reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511;
 Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este
 solar tiene las siguientes Rumbos y medidas. Parti-
 endo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Dis-
 tancia de Noventa y tres punto veinte metros (93.20)
 mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Disten-
 cia de setenta y uno punto sesenta y siete metros
 (71.67) mts, de la Estación 3-1, Rumbo S-W, con una
 Distancia de cincuenta y Ocho punto veinte y cuatro
 metros (58.24) mts. Con las siguientes Colindancias.
 Al Este: Colinda con propiedad de Julio Marcia.
 Al Sur: Colinda con propiedad de Ines Marcia.
 Al Oeste: Colinda con propiedad de Maria Algeria
 Herrera. Area total: 2,086.79 metros cuadrados.
 Valor Catastral: Lps. 4,283.27. Visto el Dictamen Emi-
 tido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión
 de Ejidos por tanto: Esta Honorable Corporación Muni-
 cipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución
 de la Republica 70 y 108 de la Ley de Municipali-
 dades Vigente Reformado por Decreto Legislativo de fe-
 cha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerdo
 Concederle Dominio Pleno que solicita la Señora:
 Maria Algeria Herrera Martinez.

✓ 6.27 Con la solicitud de Dominio Pleno de un solar
 Ejidal, Rural, ubicado en la Aldea de San Rafael, Mu-
 nicipio de Namasigüí, Departamento de Choluteca. Presen-

tado por la Señora: María Algeria Herrera Martínez, mayor de edad, hondureña con número de identidad 0609-1944-00037 con domicilio en la Aldea de San Rafael, Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca. Según investigaciones realizadas por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos, se comprueba que la señora antes mencionada, está en posesión desde hace varios años, de un solar ejidal, Rural, en forma pacífica, quieta, tranquila y no interrumpida, ejidos 314, 317 tomo 68 reinscrito bajo asiento número 29 tomo 836 y reinscrito bajo asiento número 18 tomo 1511; Del que solicita se le conceda Dominio Pleno. Este solar tiene las siguientes Rumbos y medidas partiendo de la Estación 1-2, Rumbo N-E, con una Distancia de Ochenta y dos punto sesenta y tres metros (82.63) mts, de la Estación 2-3, Rumbo S-E, con una Distancia de Veinte y siete punto noventa y cuatro metros (27.94) mts, de la Estación 3-4, Rumbo S-W, con una Distancia de noventa y tres punto veinte metros (93.20) mts, de la Estación 4-5, Rumbo S-W, con una Distancia de Cuarenta y cinco punto dieciséis metros (45.16) mts, de la Estación 5-1, Rumbo N-W, con una Distancia de noventa y ocho punto cuarenta y uno metros (98.41) mts. con las siguientes Colindancias. Al Norte: Colinda con propiedad de Ely Zepeda. Al Este: Colinda con propiedad de Julio Marcia y María Algeria Herrera. Al Sur: Colinda con propiedad de Ines Marcia. Al Oeste: Colinda con propiedad de Julia Ester Morales Encarnada de por medio privada. Área total: 6,972.25 metros Cuadrados. Valor Catastral: 14,311.00. Visto el Dictamen Emitido por el jefe de Catastro Municipal y la Comisión de Ejidos Por tanto: Esta Honorable Corporación Municipal al tenor de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 70 y 108 de la Ley de Municipalidades Vigente, Reformado por Decreto Legislativo de fecha 22 de Agosto del 2000 Decreto 125-2000 Acuerda: Concederle Dominio Pleno que solicita la Señora: María Algeria Herrera Martínez.

punto Numero Siete (07) Asuntos Varios 1971
El Señor Alcalde Municipal presento al pleno de la Corporación Municipal el Dictamen de las observaciones y recomendaciones Generales de la Rendición de Cuentas GL y del Informe de Avances físico y financiero de proyectos y del Gasto Ejecutado primer trimestre año 2021 Recibido de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización a través de la Dirección General de Fortalecimiento Municipal de Analisis y Dictamen Financieros Municipales, esto se tiene que Certificar para presentar juntamente las Subscripciones, al primer trimestre, También la Corporación Municipal en pleno por unanimidad Acordo que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE no deberá realizar pago en concepto de la tasa por el uso de suelo unicamente para la Comunidad de la Donata donde se va a construir el proyecto de Electrificación También Aprobo la construcción del Centro comunal de la C. San Antonio

[Handwritten signature]



1 *[Handwritten signature]*

2 Sergio Ruiz

3

4 *[Handwritten signature]*

5 *[Handwritten signature]*

6 *[Handwritten signature]*

7 *[Handwritten signature]*

8 *[Handwritten signature]*

